



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Vista la solicitud de documentación remitida en fecha 17 de noviembre de 2020 a través de la Oficina de Registro Virtual de Entidades Locales, con número de registro REGAGE20e00005456709 y REGAGE20e00005456047, así como documentación remitida en fecha 18 de noviembre de 2020, con número de registro REGAGE20e00005493019, por parte del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, en el que solicita subvención para la ejecución del proyecto denominado “Equipamiento de la Residencia de mayores”, por un importe de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (262.331,94 €), solicitando asimismo el abono anticipado del importe de dicha subvención y la exención en la presentación de garantías y con el compromiso de la posterior justificación.

Visto que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma considera como una necesidad social primordial el dar cobertura a las personas mayores o personas con discapacidad que, bien por sus condicionantes sociales de abandono, soledad y/o marginalidad, por su condición física, con determinadas deficiencias no correspondientes a patologías objeto de atención por el sistema sanitario y por la interrelación entre ambos tipos de factores, requieren una atención específica en centros diseñados especialmente para ellos, siendo el Excmo. Cabildo Insular de La Palma la institución encargada de gestionar las plazas resultantes de las referidas infraestructuras.

Vista las proyecciones de población hacia un mayor envejecimiento de la misma, la necesidad y oportunidad para trabajar en la consolidación de la red de atención a la dependencia. Y así resulta revelador a efectos de planificación de la cobertura de recursos de la red, que si bien, hasta este año la población total de la isla incrementará un 4%, la población mayor de 65 años lo hará en un 8%. Cuando distribuidos la edad por tramos de edad y se realiza el análisis según el número de casos que contiene cada tramo de edad, resulta que el número de personas mayores de 85 años incrementará un 22 %, población que por motivos de edad y dependencia para el desarrollo de las

actividades de la vida diaria es susceptible de uso de plazas en centros especializados. Este tramo de edad, en términos absolutos, alcanzará las 2.545 personas en este año. Esta distribución de los datos por tramos de edad y la proyección de la población en los próximos años viene a corroborar la tendencia demográfica a lo que se ha denominado “envejecimiento del envejecimiento”. Tendencia que hace necesaria revisar y acomodar la cobertura de la red de centros y servicios de atención a la dependencia al proceso de envejecimiento de la población.

Resulta también revelador a efectos de la planificación de recursos para la atención a personas dependientes el número de solicitudes en lista de espera para el ingreso en centros. En la actualidad, según datos obrantes en el Servicio de Acción Social, se trabaja con 593 expedientes de solicitud de plaza en centros específicos, de los cuales, 70 expedientes corresponden a personas en situación de gran dependencia (Grado III) y 107 en situación de dependencia severa (Grado II); personas a quienes la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia le reconoce el derecho de acceso a una plaza del sistema de atención a la dependencia.

Visto que el Gobierno de Canarias, a iniciativa de la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y a propuesta de la Consejera de Hacienda, acuerda autorizar, en Consejo de Gobierno de Canarias, de 20 de noviembre de 2017, el gasto plurianual número 782/2017 de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda para dar cobertura presupuestaria en la parte correspondiente al Gobierno de Canarias a la actuaciones del II Plan de Infraestructuras Sociosanitarias de Canarias correspondientes al período 2017-2020, por importe de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (161.150.000) EUROS, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

- Aplicación presupuestaria
- 23.08.231M.760.00 PI 177G0061 “II Plan de Infraestructuras Sociosanitarias de Canarias”.

2017	2018	2019	2020	Total
33.389.541€	43.281.000€	42.719.000€	41.760.459€	161.150.000€

- La aportación para la isla de La Palma, por parte de la Comunidad autónoma, **18.150.000€**, aportando para este Plan de Infraestructuras Sociosanitarias por parte del Cabildo Insular, **8.150.000€**

Visto que en la actualidad existen un total de 739, plazas insulares autorizadas, más 5110 horas de atención domiciliar especializada, según Convenio ratificado entre el Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de La Palma, de 20 de julio de 2017 y modificado por la correspondiente Adenda Primera de 14 de noviembre de 2017.

Visto que en fecha 30 de octubre de 2020 se suscribe Adenda Tercera de Prórroga y Modificación del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la extinta Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda (actual Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud) y la Consejería de Sanidad, y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para cofinanciar la construcción de infraestructuras y reforma de las ya existentes destinada a la creación de nuevas plazas sociosanitarias, modificándose entre otras cosas su cláusula Sexta, relativa a plazo de realización y justificación de la aplicación de la financiación, en la que se establece que el plazo de realización se puede extender hasta 31 de diciembre de 2023, y el de justificación hasta el 31 de marzo de 2024.

Visto que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma 2020 para el abono de la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (262.331,94 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 233.762.01, denominada “SUBV. AYUNTAMIENTO DE GARAFÍA. EQUIPAMIENTO RESIDENCIA DE MAYORES”.

Visto que con fecha 20 de marzo de 2020 se aprueba, en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma el Plan Estratégico de Subvenciones de dicho Cabildo para el año 2020, el cual incluye dentro del Servicio de Acción Social, la línea de actuación número 1 dentro del apartado de Transferencia de Capital del Área de Acción Social, relativa a “SUBVENCION AYUNTAMIENTOS EJECUCION OBRAS II PLAN DE INFRAESTRUCTURAS SOCIOSANITARIAS GOBIERNO DE CANARIAS-CABILDO”, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS

Visto que el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, en calidad de beneficiario de la subvención, cumple en el día de la fecha con los contenidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, no estando incurso en ninguna de las circunstancias que le imposibilitan ser beneficiaria de la misma, sin que en el día de la fecha esté pendiente de justificar otras subvenciones concedidas por parte del Servicio de Acción Social de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Visto que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma está legitimado para cooperar en el fomento del desarrollo económico y social de la Isla, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en el artículo 8.1.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. Asimismo se vienen

desarrollando diversas acciones de apoyo a la población de mayores que existe en su territorio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 28 de Abril de Servicios Sociales que en su artículo 12 establece que a los Cabildos, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y por la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, les corresponde: “c) Gestionar los recursos especializados de ámbito insular, las prestaciones propias y los servicios y las prestaciones descentralizadas por otra Administración Pública; f) A fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular”. Asimismo, la materia objeto de la presente Resolución de concesión de subvención es competencia transferida al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, desde la recepción por este, de las competencias transferidas en virtud del Decreto 113/2002 de 9 de agosto de traspaso de competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios sociales especializados a personas mayores, personas con discapacidad y mujeres.

Visto que la Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones en su artículo 16 prevé como programas alternativos a la permanencia de los mayores en el propio hogar, la articulación de una red de alojamientos o estancias para aquellas personas mayores cuyas circunstancias personales, familiares o sociales así lo aconsejen o hagan necesario.

Visto que los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones definen como subvención toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Pública a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En el mismo sentido se pronuncia el

artículo 19.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma y el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de fecha 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el desarrollo y consolidación de la red de atención a la dependencia se ejecuta en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 16/2019, de 02 de mayo, de Servicios Sociales que establece que a los Cabildos, les corresponde: “gestionar los recursos especializados de ámbito insular, las prestaciones propias y los servicios y las prestaciones descentralizadas por otra Administración Pública, siendo el objeto de dicho texto legal el garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, creando para ello un sistema de servicios de responsabilidad pública. Esta Ley establece, entre sus áreas de actuación, la atención y promoción del bienestar de la familia y las unidades de convivencia alternativa, con el objetivo de prevenir y paliar, en su caso, déficit sociales mediante servicios de asesoramiento y orientación, acciones divulgativas generales y ayudas en los casos de carencias familiares y de situaciones conflictivas, así como la ayuda en situaciones de emergencia social.

Visto que la exposición de motivos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, reconoce que las necesidades de las personas mayores y, en general, de los afectados por situaciones de dependencia son atendidas, fundamentalmente, desde los ámbitos autonómico y local, ámbitos en los que los Convenios de Colaboración y Cooperación entre las Administraciones se han consolidado como una herramienta fundamental de trabajo y coordinación interadministrativa. El artículo 1 de la citada Ley considera que el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia responde a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales.

Por todo ello, conforme al artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124, ñ) en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Base 27.1ª de Ejecución de Presupuesto, el Art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Decreto de la Presidencia nº 2019/5005, de fecha 02 de agosto de 2019, por el que se designa miembro corporativo titular del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado,

Considerando la propuesta emitida por Servicios Sociales de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder subvención al Ayuntamiento de la Villa de Garafía para la adquisición del equipamiento de la Residencia de la Tercera Edad del municipio, de

acuerdo con la documentación presentada por dicha entidad local en fecha 17 de noviembre de 2020, remitida a través de la Oficina de Registro Virtual de Entidades Locales, con número de registro REGAGE20e00005456709 y REGAGE20e00005456047, así como documentación remitida en fecha 18 de noviembre de 2020, con número de registro REGAGE20e00005493019, que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (262.331,94 €), y ello en base a los fundamentos de hecho y de derecho que anteceden.

SEGUNDO.- Reconocer y liquidar la obligación por un importe total de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (262.331,94 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 233.762.01, denominada “SUBV. AYUNTAMIENTO DE GARAFÍA. EQUIPAMIENTO RESIDENCIA DE MAYORES”, del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma 2020, a favor del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, con NIF P3801600-B.

TERCERO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Objeto.-

Es el objeto de esta Resolución de concesión canalizar la subvención concedida por el Cabildo Insular de La Palma al Ayuntamiento de Villa de Garafía para la adquisición del equipamiento de la Residencia de la Tercera Edad de dicho municipio.

2. Objetivos y actividades a realizar.-

El objetivo general que se persiguen con la concesión de esta subvención será equipar el mencionado inmueble para su puesta en funcionamiento. El objetivo específico que se persigue es adquirir y/o dotar del equipamiento necesario para iniciar la actividad de que se trata, garantizando la prestación de los Servicios Sociales Especializados, así como una atención integral a personas mayores en situación de dependencia con la nueva residencia, orientada a prestar el mejor servicio residencial de atención centrada en la persona del ámbito municipal.

Las actividades a realizar para la ejecución del proyecto será la adquisición y/o dotación del mobiliario de todas las dependencias descritas en la documentación presentada en fecha 17 de noviembre de 2020, remitida a través de la Oficina de Registro Virtual de Entidades Locales, con número de registro REGAGE20e00005456709 y REGAGE20e00005456047, así como documentación remitida en fecha 18 de noviembre de 2020, con número de registro REGAGE20e00005493019, así como en el proyecto técnico suscrito por el arquitecto técnico municipal en fecha 16 de noviembre de 2020, correspondiéndose con el siguiente presupuesto:

1 MOBILIARIO Y EQUIPOS	151.533,23
2 MAQUINARIA	66.884,13
3 ARMARIOS EMPOTRADOS	12.220,88
4 VARIOS 1	4.574,39
5 VARIOS 2	9.445,50
6 VARIOS 3	2.418,00
7 VARIOS 4	7.226,80
8 VARIOS 5	1.284,00
9 VARIOS 6	2.055,45
10 AIRE ACONDICIONADO	2.446,49
11 LAVANDERIA	4.130,07
Total	264.218,94

Tercero.- Crédito Presupuestario y Financiación.-

La financiación de esta subvención se hará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 233.762.01, por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (262.331,94 €), denominada SUBV. AYTO GARAFIA EQUIPAMIENTO RESIDENCIA DE MAYORES”, del vigente presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2020.

Cuarto.- Gastos subvencionables.-

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades que se recogen en la solicitud y en la memoria explicativa y proyecto a subvencionar, presentados en fecha 17 de noviembre de 2020, remitida a través de la Oficina de Registro Virtual de Entidades Locales, con número de registro REGAGE20e00005456709 y REGAGE20e00005456047, así como documentación remitida en fecha 18 de noviembre de 2020, con número de registro REGAGE20e00005493019, por parte del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución.

No se admitirán los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Quinto.- Plazo para la realización de los gastos subvencionables.-

El plazo para la realización de los gastos subvencionables se extenderá desde la fecha de esta Resolución de concesión y hasta el 01 de marzo de 2021, debiéndose abonar antes de la finalización del plazo de justificación, que será el 30 de abril de 2021.

Sexto.- Compatibilidad de la subvención.-

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el caso de que los ingresos obtenidos sean superiores al coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Séptimo. - Obligaciones de las partes.-

El Ayuntamiento de Villa de Garafía se obliga a lo siguiente:

1. Realizar el proyecto subvencionado de acuerdo con su memoria explicativa y proyecto, presentada en fecha 17 de noviembre de 2020, remitida a través de la Oficina de Registro Virtual de Entidades Locales, con número de registro REGAGE20e00005456709 y REGAGE20e00005456047, así como documentación remitida en fecha 18 de noviembre de 2020, con número de registro REGAGE20e00005493019, por parte del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en esta Resolución de concesión.
2. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en el proyecto subvencionado, en la forma prevista en esta Resolución de concesión y de conformidad con lo establecido en su memoria explicativa y proyecto presentados en fecha 17 de noviembre de 2020, remitida a través de la Oficina de Registro Virtual de Entidades Locales, con número de registro REGAGE20e00005456709 y REGAGE20e00005456047, así como documentación remitida en fecha 18 de noviembre de 2020, con número de registro REGAGE20e00005493019.
3. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda, antes que finalice el plazo de realización de la actividad para la que se solicitó la misma.
4. Comunicar al órgano concedente, en caso de que se vaya a solicitar una modificación, las causas que la justifican de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Reintegrar el importe percibido de la ayuda en los supuestos establecidos en esta Resolución de concesión y, en todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvención.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
9. Hacer referencia a la financiación del Cabildo Insular de La Palma y del Gobierno de Canarias respecto a la actividad objeto de la presente Resolución de concesión en cualquier tipo de material divulgativo (escrito, gráfico o sonoro) de la actividad objeto de esta Resolución de concesión, haciendo constar la leyenda “Infraestructuras Sociosanitarias de Canarias”, además del serigrafiado con el logotipo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y del Gobierno de Canarias en el bien adquirido, tomando las medidas de difusión oportunas para que se de a conocer el carácter financiador de este Excmo. Cabildo Insular y del Gobierno de Canarias mientras el bien adquirido a través de esta Resolución de concesión se destinen al fin concreto para el que se concedió la subvención, debiendo incluir la identidad corporativa gráfica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y del Gobierno de Canarias en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, pudiendo, respecto a la identidad corporativa del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, descargar el modelo del logo en la siguiente dirección web: www.cabildodelapalma.es, dentro de la sección INICIO/CABILDO/IDENTIDAD CORPORATIVA, y siguiendo, respecto a la identidad corporativa del Gobierno de Canarias, los criterios generales que establezca el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y por el que se establecen las normas para su tratamiento y utilización.
10. Facilitar el acceso de los técnicos del Cabildo Insular de La Palma a las dependencias de los centros con el fin de realizar las tareas de inspección, visitas y comprobaciones de la correcta ejecución de las instalaciones, así como del personal inspector de la Comunidad Autónoma de Canarias.
11. Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención en un plazo de, como mínimo, TRES (3) años. El incumplimiento de la obligación de destino antes referida, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del/ de los bien/es, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil

o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles. No obstante, no se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de Subvenciones.

12. Ejecutar las instalaciones y dotar al centro del equipamiento objeto de esta subvención antes del 01 de marzo de 2021, sin que las fechas de las facturas y de las certificaciones de obra sean posteriores a la misma.
13. Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en la presente Resolución de concesión.

En cuanto al régimen a seguir para determinar las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Resolución de concesión será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se obliga a lo siguiente:

1. Abonar al Ayuntamiento de Villa de Garafía la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (262.331,94 €), en concepto de subvención para afrontar los gastos derivados de la ejecución del equipamiento de la “Residencia de la Tercera Edad”, ubicada en dicho municipio, de manera anticipada al inicio de la ejecución del proyecto subvencionado, previa acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene pendiente ninguna obligación económica con el Cabildo de La Palma.

La entrega anticipada de la subvención se justifica por tanto en la financiación necesaria de las actuaciones que son inherentes al propio proyecto y sin la cual éste no podría desarrollarse ni culminarse.

2. Realizar las correspondientes actuaciones de comprobación y control.

Octavo.- Régimen de garantías.-

La entidad beneficiaria queda exenta de prestación de garantías por aplicación del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una administración pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2.a) del referido Texto Legal.

Undécimo.- Plazo y forma de justificación.-

El Ayuntamiento de Villa de Garafía tendrá de plazo hasta el 30 de abril de 2021 (incluido) para presentar la justificación de la consecución de los objetivos previstos, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y todo ello de conformidad con lo establecido en la solicitud de la subvención y en la memoria explicativa del proyecto, presentada en fecha 17 de noviembre de 2020, remitida a través de la Oficina de Registro Virtual de Entidades Locales, con número de registro REGAGE20e00005456709 y REGAGE20e00005456047, así como documentación remitida en fecha 18 de noviembre de 2020, con número de registro REGAGE20e00005493019.

La justificación deberá de contener la siguiente documentación:

1.- Certificado emitido por el órgano encargado de la fiscalización de fondos según Anexo I.

2.- Una memoria justificativa de la subvención concedida y explicativa de las actuaciones realizadas según Anexo II. Dicha memoria deberá estar firmada y sellada por el/la representante de la entidad.

A los efectos del ejercicio de la función de control financiero de la subvención concedida, el Ayuntamiento de la Villa de Garafía tendrá a disposición del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a partir del día siguiente a la finalización del plazo para presentar la correspondiente justificación a esta subvención, la documentación justificativa del coste total de la actividad subvencionada, así como de los ingresos/aportaciones que financiaron el coste total, pudiendo solicitarse por parte de esta Corporación Insular a que sea presentada en cualquier momento.

Esta documentación justificativa comprenderá:

A) Justificación de gastos.

A.1. Ficha de gastos en facturas (Anexo III).

A.2. Copias compulsadas de las facturas acreditativas del gasto realizado, (que deberán cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posteriores modificaciones.) y sus comprobantes de pago (extracto bancario que refleje la operación).

Las fechas de emisión de las facturas acreditativas del gasto realizado deberán estar comprendidas entre la fecha de esta Resolución de concesión y hasta el 30 de octubre de 2019. Las facturas deberán ser efectivamente pagadas en el periodo comprendido entre la fecha de esta Resolución de concesión y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

La documentación acreditativa del pago de dichas facturas será la siguiente:

- Para facturas pagadas por mediante transferencia bancaria o domiciliación bancaria, extracto bancario que refleje la operación. Si el pago de la factura se realiza conjuntamente con otras facturas se deberá remitir copia de la orden de transferencia con desglose de los pagos que se incluyen en la misma y el importe total de la misma, así como copia del cargo en cuenta de la citada orden de transferencia.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de la factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600,00 € y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito deben acompañarse del justificante de dicho pago así como extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

A.3.- Contrataciones específicas de servicios o de servicios profesionales. Copia compulsada del contrato (en su caso), y/o de las facturas (que deberán estar válidamente emitidas según los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posteriores modificaciones.), comprobantes de pago, el Mod. 111 correspondiente-s y sus comprobantes de pago (extracto bancario que refleje la operación), así como el Mod. 190.

A.4.- Documento emitido por entidad financiera en la que conste el nombre del titular de la/s cuenta/s con cargo a la cual se abonaron los gastos

B) Asimismo deberá contar con una relación de ofertas solicitadas a como mínimo tres proveedores distintos, salvo que acredite que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Se deberá acreditar que la elección del proveedor se realizará de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente dicha elección en la memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Este documento deberá venir suscrito por el Secretario /Interventor, debiendo en el mismo acreditar la tramitación del correspondiente expediente administrativo de contratación.

Duodécima.- Reintegro.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones siendo de aplicación el procedimiento previsto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Decimotercera.- Modificación.-

Tras la notificación de esta Resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido que, en su caso, podrá ser autorizada siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.
6. No caben modificaciones que supongan un aumento de la aportación global máxima para el Cabildo Insular de La Palma.
7. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompaña, deben de reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la misma, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.
8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y los objetivos de la subvención.
9. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

Corresponderá al titular de la Consejería de Servicios Sociales la estimación o, en su caso, desestimación de las solicitudes de modificación.

Decimocuarto.- Régimen jurídico.-

Esta Resolución se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el desarrollo reglamentario de la Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma y las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Corporación.

ANEXO I

ESPACIO PARA EL
ESCUDO DEL AYUNTAMIENTO

D/DÑA., SECRETARIO/INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO
DE.....

CERTIFICA:

- 1) Que según los datos obrantes en esta Intervención, se ha recibido e incorporado al Presupuesto de esta Corporación la cantidad de euros, correspondientes a una subvención de la Consejería de Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para la financiación de “.....”, en el Ejercicio 2019, siendo totalmente invertida en la finalidad para la que estaba prevista.
- 2) Que se ha cumplido la finalidad objeto de la subvención.
- 3) Que el coste total de ejecución de la actividad ascendió a euros, originándose dicho gasto según el siguiente desglose:

NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORT E	CONCEP TO	Nº CERTIFICACI ÓN	FECHA DE PAGO	IMPORTE FACTURA IMPUTADO CABILDO INSULAR DE LA PALMA	IMPORTE FACTURA IMPUTAD O FONDOS PROPIOS	IMPORTE FACTURA IMPUTADO A OTRAS SUBVENCIO NES *

*Añadir una columna adicional por cada tipo de ayuda o ingreso específico.

- 4) Que si/no (tachar o eliminar lo que no proceda) se han recibido otras subvenciones destinadas a la misma finalidad (en caso afirmativo citar procedencia e importe y en cuyo caso se deberá adjuntar copia de la resolución de la entidad concedente). La aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada es la que se recoge en el apartado 3.
- 5) Que la aportación de fondos propios del ayuntamiento ha sido de euros. La aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada es la que se recoge en el apartado 3.
- 6) Que Sí / No (tachar o eliminar lo que no proceda), se obtuvieron ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad subvencionada (Si se obtuvieron ingresos específicos

indicar su importe, descripción y acreditación expresa de que dichos ingresos han sido destinados a la ejecución del objeto de la subvención). La aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada es la que se recoge en el apartado 3.

Y para que conste, a efectos de justificación de la subvención concedida por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, expido la presente Certificación de orden y con el visto bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa presidente/a, en, a de de 20.... .

Vº Bº
Acalde-Presidente/a
nombre y apellidos del Acalde-Presidente/a)
Secretario/a/Interventor/a)

(firma y sello Interventor/a o

ANEXO II

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. DENOMINACIÓN:

2. BREVE DESCRIPCIÓN:

3. DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS: (indicar el nº de beneficiarios, características, nº de beneficiarios socios o usuarios de la entidad, población a la que estuvo dirigido, etc.)

4. OBJETIVOS GENERALES ALCANZADOS:

5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS ALCANZADOS:

--

6. ACTIVIDADES O ACTUACIONES REALIZADAS: (descripción de cada una de las actividades con indicación de su fecha de inicio, de finalización y número de beneficiarios)

--

7. PERIODO DE EJECUCIÓN:

--

8.- ACCIONES PARA LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD (Medios y/o herramientas que se utilizaron para dar a conocer la subvención concedida, (incluye nuevas tecnologías de la información y redes sociales, con cumplimiento expreso de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal).

--

9.- RECURSOS UTILIZADOS

9.1.- Recursos Humanos:

a. Recursos humanos:

Nº DE PERSONAS(1,2, ETC.)	CATEGORIA PROFESIONAL	FUNCIONES QUE DESEMPEÑARON EN LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCION	JORNADA LABORAL DÍARIA, SEMANAL O MENSUAL DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE LA	TIPO DE CONTRATO Y DURACIÓN	CONVENIO COLECTIVO APLICABLE

			SUBVENCION		

b. Personal Voluntario:

Nº DE PERSONAS (1,2, ETC.)	TITULACIÓN	FUNCIONES DESEMPEÑADAS (vinculadas a la subvención)	HORAS/SEMANA

9.2 Recursos materiales (utilizados para la ejecución de la subvención):

--

10.- PLAN DE FINANCIACIÓN

INGRESOS-APORTACIONES (con indicación de las ayudas/ingresos/aportaciones que se hayan recibido para la ejecución de la subvención):

CONCEPTO DE INGRESOS	IMPORTES (€)
Cuota socios	
Aportaciones usuarios/beneficiarios	
Fondos propios	
Subvención Excmo. Cabildo Insular de La Palma	

Subvenciones públicas o privadas (añadir una fila por cada tipo de subvención)	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

PREVISIÓN DE GASTOS:

CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTES (€)
Gastos de actividades (equipamiento)	
TOTAL GASTOS	

11.- EVALUACIÓN

11.1 Indicadores de evaluación utilizados (cuantitativos y cualitativos)

--

11.2 Sistemas de evaluación y modelos de evaluación participativa realizados:

--

En, a de de

NOMBRE, APELLIDOS Y FIRMA DEL/A REPRESENTANTE Y SELLO DE LA ENTIDAD

CUARTO.- Registrar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO.- De la presente Resolución se dará cuenta al Sr. Interventor Acctal. de Fondos y se notificará a los beneficiarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del

Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,